



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0046 CELEBRADA 5 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los cinco días de diciembre de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza y se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Manuel Arévalo, Célida Garófalo,; Misael Mendoza, Prof. María Mercedes Molina, Lic. Raquel Vega además asiste el Dr. Manuel Mendoza., en su calidad de Procurador Sindico respectivamente. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD, manifiesta compañeras y compañeros Concejales, buenas tardes, compañeros Concejales en cumplimiento igual de la Ordenanza del Procedimiento Parlamentario, vamos a dar inicio al desarrollo de esta sesión ordinaria programada para el día de hoy 5 de diciembre de 2013, por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 045 de noviembre 28 de 2013
4. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 039 de octubre 10 de 2013
5. Designación del Vicealcalde (a) Temporal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi
6. Conocer, resolver y aprobar los planos para la construcción del Centro Comercial Paquisha", según informe No.782-PS-GADMSFD-2012, de noviembre 25 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal
7. Conocer, resolver el Informe No. 776-PS-GADMSFD-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al levantamiento de hipotecas de lotes de terrenos de la Urbanización "El Refugio"
8. Conocer, resolver el Informe No. 803-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura, a favor de la señora Morocho Lema Eralda Rocio
9. Conocer, resolver el Informe No. 806-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María, a favor de la señora Carabajo Juca Silvia del Pilar
10. Conocer, resolver el Informe No. 808-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- la desmembración del terreno de propiedad del señor Cepeda Calderón Mesías Jesús, a favor del señor Escobar Gualan Víctor Alfonso
11. Conocer, resolver el Informe No. 809-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor, a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo
 12. Conocer, resolver el Informe No. 810-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor, a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín
 13. Conocer, resolver el Informe No. 811-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor, a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt
 14. Conocer, resolver el Informe No. 008-CCSC-GAD-MSFD-2013, suscrito por el Lic. William Barba, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana Encargado, de fecha 3 de diciembre de 2013, en lo referente al reconocimiento al señor Juan Ruales Almeida, General del Distrito de la Policía Nacional, por el valioso aporte en el área de Transito y Seguridad Vial en el Cantón Shushufindi
 15. Clausura

Al respecto El Tlgo Augusto Espinoza lema Alcalde del GAD Municipal, expresa a está a consideración compañeras y compañeros Concejales, el contenido del orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad de los señores Concejales y Concejales, se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.- El Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Manuel Arévalo, presente; Célida Garófalo presente; Misael Mendoza, presente Prof. María Mercedes Molina, presente; Lic. Raque Vega presente; Luego Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa compañeras y compañeros Concejales agradecerles su asistencia, vez constatado el quórum, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 1420.

Sin antes es importante también en este proceso democrático ha habido algunos cambios en cuanto a la participación de los compañeros Concejales para conocimiento y especialmente suyo estimado Manuelito Arévalo la compañera Patricia Mamallacta renunció a la Concejalía, en este caso pues principal y alterna que venía desarrollando desempeñando su función para participar como candidata a la junta parroquial y bueno ahí el compañero Hipólito Abril presento su renuncia para participar de esta contienda electoral lo cual pues la Lic. Raquel Vega está al frente de esta responsabilidad y también el señor Vicealcalde Miguel Saltos también por asuntos personales tuvo que solicitar sus vacaciones anuales acumulados 2 periodos esta con un pedido de 60 días de vacaciones con licencia entonces está delegando



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

a la compañera Lic. Mercedes Molina que le damos la bienvenida para cumplir esta responsabilidad dentro del Concejo y también hay otro requerimiento el señor concejal Misael Mendoza está solicitando también sus vacaciones anuales entonces eso le he remitido a la Dirección Administrativa para que revisen el derecho que le asiste al compañero y también en este caso tienen derecho a gozar de las vacaciones y en el derecho oportuno que tengamos el informe se ponga a consideración del concejo y es el Concejo quien faculta en este caso la autorización en este caso para la ausencia de un compañero Concejal de eso doña Celida creo que también está solicitando igual el requerimiento y hay un equipo pues igual compañera y le damos la bienvenida en este caso estimada Lic. Mercedes y yo creo que aquí hemos trabajado en equipo y en este caso no hay que olvidarnos de que ustedes son parte de las comisiones dentro del Concejo y también hay que responder a esa responsabilidad entonces sino esta Miguelito durante su ausencia usted tendrá que representar en este caso la comisión o las comisiones que venía representado el señor Vicealcalde en ese entonces o el señor concejal Miguel Saltos entonces así sucesivamente y ahí cada uno tiene sus comisiones para seguir empujando esta responsabilidad Municipal eso compañeras y compañeros no dude si haiga alguna preocupación o alguna situación que requiera de ustedes en cuanto a información en algún caso solicito Raquelita le he sumillado para los responsables que tienen la información que les remita información pero yo creo que hay que visitar donde se está desarrollando la obra pública y yo creo que como fiscalizadores no es cuestión es única de ir a juzgar sino también un fiscalizador tiene que ayudar a resolver los problemas ver si algo está haciendo decir pare un ratito mire llevar o tenga un a duda no puede parar la obra pero decir bueno aquí hay un problema veamos vamos con el fiscalizador el dueño de la obra en este caso el contratista el director el responsable de esa unidad y decir mire esto parece que no están haciendo bien y yo creo que de una manera sana de decir haga los correctivos a su debido tiempo entonces yo creo que esa es la responsabilidad del fiscalizador porque lo otro esta de decir no la obra está mal hecha y hay que tumbar o la obra está mal hecha sanciónese eso discúlpeme no es el rol del fiscalizador eso y en cuanto a la legislación revisar al ordenanza ver que se vayan cumpliendo las ordenanzas hay ordenanza del ordenamiento hay una nueva ordenanza del tema ambiental hay ordenanzas del camal del mercado las ultimas no entonces esos documentos hay que revisa el contenido y si hay alguna duda hasta para poder explicar a la comunidad eso nomas y cualquier cuestión que demande aquí de la institución pues en este caso para poder cumplir con el trabajo de ustedes estaremos a las ordenes compañeros y compañera con este preámbulo y bueno ya una vez instalada la sesión quiero también dejar un poco de constancia del acompañamiento del concejo de ustedes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

compañera y compañeros concejales de los señores directores que están vinculados en esto de manera directa en el quehacer del ordenamiento del comercio dentro el municipio o dentro del cantón especialmente en lo que tiene que ver la ciudad bueno el Ministerio de Salud Pública ha venido coordinando con los Municipios del país para hacer también una valoración de estos mercados saludable y más que todo en el funcionamiento y no a la obra sino más bien a la funcionalidad entonces yo delegue esta tarea a la Dra. Rosario Tello para que también prepare este escenario más para tratar el tema de salubridad del expendio de productos dentro de los mercados y nos invitaron a participar dentro de un concurso a nivel nacional y tenemos que entregar un poco de información tenían que venir los técnicos acá a Shushufindi a hacer una verificación por un lado y por otro la do también bueno mucha presencia en la ciudad de Quito era importante a veces por muchos limitantes de no tener personal suficiente hace de que valla un delegado prácticamente un representante yo tenía que movilizarme justamente ayer estuvimos en Quito y me fui por otros temas del área petrolera y la doctorita Rosario Tello había ido a este concurso de exposición prácticamente de algunos productos y más que todo ya así para hacer el reconocimiento y en razón de país hemos sido nosotros reconocido en un tercer lugar de esta actividad de ordenar el comercio en los mercados porque claro comercio que se hacía en otros lados la calle con salubridad entonces acá se dio un cambio y ese cambio justamente autoridades que presenta en la parte institucional del país liderar primeramente con el Ministerio de Salud Pública a nivel nacional liderado por el organismo mundial de la salud liderado por la Ame y el Ministerio de Inclusión Social esos son los organismos que prácticamente han acompañado en esa tarea importante y yo creo que esta verificación de los Municipios del país en cuanto al expendio de producto dentro del mercado eso quiero dejar constancia ya digo y nosotros estamos de pasada nada nos llevamos de aquí solamente yo creo que he de dejar una huella y los otros entiendo que vendrán con el interés de la comunidad en todo caso yo como ya digo estoy muy agradecido con ese acompañamiento de ustedes compañera y compañeros la tarea no ha sido fácil habido cuestionamiento reparos reuniones y dificultades pero lo más importante de esto para mi es por ejemplo de que nosotros jamás hemos tratado mal a la gente jamás hemos empujado la fuerza y así a través del dialogo de acuerdo y a través de procesos de formación de capacitación y un poco de elementos que hay que aprender a valorar compañeros y eso es cosa de nosotros y nosotros aquí en el concejo no valoramos y por una unanimidad no es cuestión de buena fe compañeros es un trabajo nuestro eso también tenemos que aprender a defender compañeros en otros lado a garrote a la patada han empujado a ordenar los mercados acá en este caso no está resuelto todo el problema del mercado y ahí hay cosas que hay que resolver y Dios quiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

para inicios del nuevo año esperar esas dificultades y verle lleno también esas instalaciones eso yo creo que va a hacer el éxito ahora estamos en la fase de revisión del contrato con el banco del Pichincha está en manos de Jurídico ahí tenemos algunos elementos porque la ordenanza no estaba reformada algunos elementos que Jurídico la paro ahí porque también hay que ordenar las cosas podemos plantear un contrato si es que no están debidamente aprobada la ordenanza entonces eso compañera y compañeros agradezco muchísimo y Doctorita su aporte y su acompañamiento fueron importante también porque no es solo de hablar sino cuestión de hacer también de entregar la información y podemos hacer una definida en otros Municipios de hacer los platos típicos e hacer la exposición en Quito nosotros tenemos el Maito han llevado material turístico han llevado un poco de cosas propias de cada territorio y claro nosotros hemos hecho un trabajo silencioso y ahí este reconocimiento le dejo a la Doctorita nomas que explique cuál es el reconocimiento que nos han hecho.

Seguidamente interviene la **Doctora Rosario Tello** en calidad de Directora de Higiene Ambiente y Salubridad quien expresa gracias señor Alcalde señores concejales y señores concejales buenas tardes si por delegación del señor Alcalde hace aproximadamente 5 meses que el Ministerio de Salud nos invitó para concursar en Buenas practicas saludables con tres categorías había una de parques otra categoría de ejercicio físico y la categoría de mercados entonces nosotros optamos para participar de mercados y fueron invitados los 222 Municipio del país de los cuales preseleccionaron 24 que tenían practicas interesantes lo que realmente podría tener alguna presentación en este tipo de actividades entonces de esos 24 preseleccionados nosotros ganamos el tercer lugar porque realmente se ha reconocido el trabajo que se ha hecho en primer instancia solicitaron gran cantidad de información todo lo que se ha venido haciendo hubo que documentar que enviar con videos con firmas de las capacitaciones a la gente todo con documentos todo sustentado y estuvimos en ese trabajo todo el tiempo luego de eso vinieron a hacer una inspección el miércoles pasado a hacer una inspección y ahí detectaron dos fallas nuestras que según me decía la organizadora me decía que pena lo que a ustedes le quito el primer lugar prácticamente el uno había demasiados niños ene l mercado el día de la inspección había demasiados niños y los niños no tienen que estar en el mercado y la segunda es que dentro de las observaciones que hicieron observaron todo con el administrador de mercados y conmigo pero después nos pidieron que nos retiráramos porque iban a hacer una entrevista entonces hicieron 20 entrevistas las cuales únicamente 4 personas dijeron cosas positivas sobre el mercado y 16 personas solamente se limitaron a decir cosas negativas entonces supuestamente le mercado no fue hecho por necesidad de los comerciantes sino por cualquier otra



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

cosa de necesidad de la comunidad lo que sea pero los comerciantes nunca estuvieron de acuerdo eso es a la conclusión que llegaron y hubo un empoderamiento del proyecto tal es así que el primer lugar se disputaron entre Cuenca y Lita una pequeña parroquia de Imbabura que la práctica de ellos era específicamente que se llamaba la participación ciudadana en operación de mercados era el involucramiento de la ciudadanía y de los comerciantes empoderados prácticamente de su proyecto y eso le dio la ganancia a ellos y el segundo quedo Cayambe con una práctica que se llama mercado del día que es lo que hacen ellos cada comunidad siembra algo y se alternan en el día y esa comunidad va a ofrecer lo que siembra entonces están organizados de tal manera que todas las comunidades tienen directamente de lo que siembra a los ciudadanos y fue muy interesante la práctica de mercados y en feria libre pero organizaos de esa manera entonces eso le dio el segundo puesto y el nuestro el tercero porque realmente la infraestructura es excelente y se conoce también que todo está limpio bien organizado pero esos dos tema la falta de empoderamiento por parte de los vendedores y el exceso de niños en el mercado eso es lo que nos quitó a nosotros el primer puesto pero fue muy reconocido en el tema de infraestructura es el mejor mercado del país es el que mejor infraestructura tiene y felicitar obviamente que el municipio estuvimos nosotros como bien dijo el señor Alcalde solamente yo me fui llevándole al señor Alfonso Gáelas para que me acompañe ame ayude a armar las cosas allá porque llevamos un stands y bueno lo poco que teníamos pudimos ofrecer con mucha pena porque realmente los otros municipios iban al menos con 20 o 30 personas y era increíble lo que ofrecían con cartones llenos de promociones turística que nosotros no tenemos y estaba abierta había escuelas colegios que fueron y decía es hermoso y nosotros pusimos los posters y lo poco que tenemos porque no teníamos que ofrecer teníamos varia cosas y con ese poco que expusimos decía que es hermoso Shushufindi y decía otras personas si conozco pero hace 4 años y me dicen que todo está cambiado bueno y mucho interés por Shushufindi pero si hay que fortalecer el tema turístico nos pedían un mapa turístico y nos pedían cosas así que nosotros no teníamos sin embargo como cada premio que le daban eran 500 aplausos y aquí estábamos solo Alfonso y yo porque a Patricio le dejamos cuidando el stands y nosotros irnos al evento entonces pero bueno gracias porque nos dieron tan poquitos igual ahí nos aplaudieron y que viva Shushufindi y si hubo barra y nosotros nos sorprendimos porque llevamos el CD del Mercado y todo mundo era admirado de la infraestructura es hermoso y si se reconoció y aquí nos dieron un reconocimiento de hecho la entrega al señor Alcalde de la Comisión Interinstitucional del concurso la placa que nos dieron es esta que corresponde al tercer lugar y nos dieron esto la AME en reconocimiento a todos los que participamos entonces eso es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

lo que yo ya le he hecho entrega al señor Alcalde que pena que no alcanzo a llegar se retrasó por un poquito pero bueno ya está y eso señor Alcalde y lo único que queda de esto es que las experiencias nos sirva para mejorar más y yo creo que estamos a un pasito y la próxima edición ya tener el primer lugar y estamos cerquita entonces eso y nada más señor Alcalde y gracias por la oportunidad de participar y fue muy interesante para mí también.

Muchas gracias mi estimada Doctorita y estamos siempre para trabajar en equipo y eso es fundamental y como están dos enfermas de comunicación justo coincidencia y ustedes saben que hay el derecho a la defensa de la salud y no puedo sancionar al que se enferme y yo creo que son lamentables cosas que pasan bueno avancemos compañera y compañeros con el desarrollo de la sesión.

Punto Tres.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 045 de noviembre 28 de 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión extraordinaria No. 0045 realizada 28 de noviembre de 2013, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, manifiesta compañeras y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0045 de noviembre 28 de 2013, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el señor Manuel Arévalo mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción; María Mercedes Molina, por la moción; Misael Mendoza por la moción; Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0045 de noviembre 28 de 2013.**

Punto Cuatro.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 039 de octubre 10 de 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión extraordinaria No. 0039 realizada 10 de octubre de 2013, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, manifiesta compañeras y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0039 de octubre 10 de 2013, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el señor Manuel Arévalo mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda la Concejala Lic. Raquel Vega al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo; Misael Mendoza por la moción; por la moción; María Mercedes Molina, por la moción; Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

unanimidad de los señores Concejales y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0039 de octubre 10 de 2013.**

Punto Cinco.- Designación del Vicealcalde (a) Temporal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi

Al respecto el Tglo Augusto Espinoza Lema expresa compañera y compañeros Concejales es de conocimiento de la parte institucional y de este concejo como había indicado al inicio de esta sesión la ausencia de ciertos compañeros Concejales y también del señor Vicealcalde y frente a ese vacío, en este caso que deja el señor Vicealcalde que de acuerdo al marco normativo es facultad del concejo de excogitar de entre los señores Concejales de manera provisional o temporal la Vice alcaldía del GAD Municipal de Shushufindi, por lo que pongo a consideración compañera y compañeros y concejales para que en el uso de las atribuciones que le faculta al Concejo se pronuncien y también hagamos una valoración que vivimos en un proceso político electoral y no se trata de ser protagonistas de estos hechos dentro de la responsabilidad del GAD, Municipal, sino más bien actuar con mucha mesura y cuidado, claramente el Consejo Electoral está también preparando también un procedimiento para sancionar de quienes incurramos en una obligación en caso de autoridades que no queramos participar y también de quienes participan y hacen uso, por mal uso de los bienes públicos, inclusive la contraloría también ya hizo su pronunciamiento de que no podemos disponer de los bienes de la institución al servicio de una campaña electoral, hay que tener cuidado compañeras y compañeros Concejales y todo mundo tenemos la libertad para hacerlo de alguna manera responsable, de manera no tener conflictos al interior y yo pienso que dentro del proceso electoral habido un respeto mutuo no somos de la misma línea política pero lo más importante es hacer equipo, eso no más señores Concejales. Por lo tanto solicita que a través de Secretaria se de lectura al Art. 57 del COOTAD literal o) a fin que los compañeros pueden ilustrar un poco su responsabilidad.

Acto seguido interviene la Concejala Raquel Vega quien expresa señor Alcalde, compañeros Concejales y señor Procurador Sindico, pienso que esta elección de la Vice alcaldía para mi envista que nosotros somos nuevos en este proceso, tenemos compañeros que en lo posterior nos van a abandonar y van a sacar permiso ya nos han anunciado y que el compañero más antiguo y que conoce más de las situaciones de esta administración, yo propongo que sea el señor Manuel Arévalo si los compañeros deciden también apoyar.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza informa que la Concejala Raquel Vega esta mocionando al señor Concejal Manuel Arévalo para que asuma esta responsabilidad de manera temporal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Acto seguido interviene la Concejala Celida Garòfalo quien expresa buenas tardes señor Alcalde, Concejales, Dr. compañeras un cordial saludo, esto es temporalmente hasta que venga compañero Vicealcalde, yo mocionaría y digo que es una mujer porque yo soy una mujer y ustedes siempre he venido luchando por una mujer para que representante y siempre ha dicho voy a luchar para que entren más concejalas mujeres y he venido luchando por una mujer, dos meses demos la oportunidad para que sea una mujer, yo mociono a la compañera Mercedes Molina, nadien nace aprendiendo aquí se va en el camino, yo si pido dar a una mujer, yo me siento mujer, si tengo el apoyo pues bien sino pues, son solo por dos meses, ya que en periodo hemos venido trabajando con el equipo de trabajo en lo que hemos podido, gracias a Dios se ha tenido la oportunidad esos últimos meses siquiera una mujer, yo me siento sinceramente contenta porque ahí nos están acompañando dos mujeres, pero lamentablemente, yo voy a pedir también mis vacaciones anuales este mes de enero que me corresponde, yo todos los años las saco, pero yo también estoy para la reelección a la Concejalía por ende y por ética voy a sacar mi comisión de servicio en el mes de febrero, porque del mes de enero me corresponde mis vacaciones anuales, ya voy a pasar por escrito para que se apruebe en la sesión de Concejo para poder hacer mi campaña, porque yo no voy a poder hacer mi campaña estando pues trabajando aquí en el gobierno municipal, entonces esa es mi propuesta si tengo apoyo pues.

Al respecto el señor Alcalde informa que hay dos propuestas, Doña Raquel Vega, mociona al señor Concejal Manuel Arévalo que asuma esta responsabilidad temporal quien le respalda la moción de doña Raquel Vega.

Acto seguido hace uso de la palabra el señor Concejal Misael Mendoza quien expresa compañeros Concejales buenas tardes, bueno esta situación política se viene señor Alcalde prácticamente, yo también he pedido mis vacaciones que no he hecho tres años en la cual he coordinado con don Moisés que si no hago uso, perdería mis vacaciones, por lo cual he pedido al señor Alcalde para que me autorice a quien corresponda para que mis vacaciones, y como también se avecina el mitin político para poder trabajar y apoyar en esta campaña, lo cual hemos visto conveniente compañeras mujeres que están acá también para que asuman responsabilidades como situaciones que nadie nace aprendiendo, aquí se aprende nosotros también aprendimos acá, por lo tanto apruebo la moción de la señora Celida.

Al respecto el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde manifiesta que de acuerdo al orden parlamentario he solicitado si tiene respaldo la moción de la Lic. Raquel Vega al no tener respaldo al presentar la otra moción la señora Celida Garòfalo para que sea la Lic. Mercedes Molina la que asumiría esta responsabilidad y al respalda el señor Concejal Misael Mendoza, por tanto al no existir apoyo a la moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Concejales; Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; María Mercedes Molina por la moción, Raquel Vega por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVEN: 1) Designar a la Prof. María Mercedes Molina como Vicealcaldesa Temporal, en reemplazo del Lic. Miguel Saltos quien se encuentra haciendo uso de vacaciones anuales por el lapso de 60 días.**

Al respeto el señor Alcalde indica que por respeto a nosotros lo más importante en este quehacer público político más que todo compañeros en la gestión pública uno lo asume desde una responsabilidad como un ciudadano como un servidor, nosotros no somos solamente servidores, somos autoridades por un pueblo, yo creo que en ese ámbito nosotros debemos ser el doble de ejemplo de reto para hacer el ejercicio del proceso democrático de una manera tranquila pacífica, respetuosa como le digo más que todo desde el rol de autoridades, como yo digo en algunos casos quedamos con deuda porque en algunos casos compartimos con la comunidad problemas, dificultades, necesidades, a veces de afuera nosotros nos peleamos por ser autoridades, pero cuando venimos acá es para servir a un pueblo eso es diferente, entonces, yo igual les agradezco esa predisposición y saber que contamos con gente más bien madura, porque en otras épocas siempre ha habido más bien el atropello, la burla, yo creo ese ámbito, pero en ese ambiente trabajar es un poco complicado, hemos aportado pero al final de cuentas que la comunidad juzgue el accionar de cada uno de nosotros porque, compañera Mercedes bienvenida, cualquier cuestión no dude coordinar con el Alcalde, coordinar con el equipo técnico y de apoyo, coordinar con sus compañeros y compañera Concejala, más allá de este ambiente político que estamos, entonces compañera con esto queda en sus manos con esta sesión del Concejo su responsabilidad como Vicealcaldesa del Cantón, hay que coordinar en algún momento tendré una salida de comisión igual dejare delegando esta responsabilidad para que no se genere el vacío y en la toma de decisiones siempre hay que consultar cuando no se sabe preguntar jurídico que hago obras públicas, compañeros Concejales miren tengo esto y desconozco de algún tema para eso estamos para trabajar en equipo y yo creo es trabajar en equipo, pero lo más crítico es cuando nos equivocamos y nos llega la comunidad encima y allí no está viendo quien se equivocó el municipio y el municipio es todo, quienes estamos enmarcados en este proyecto del año 2014, entonces, eso compañero ánimos y le deseo lo mejor en esta responsabilidad compartida.

Acto seguido hace uso de la palabra la Prof. María Mercedes Molina quien manifiesta señor Alcalde, señores Concejales, señor Jurídico y mechita, primeramente agradezco a Dios por esta aquí compartiendo con ustedes una experiencia, porque anteriormente ya he compartido la experiencia de lo que era una sesión de concejo, como la que estamos ahorita llevando, pero no he tenido la oportunidad de experimentar de estar acá en el Gobierno Municipal, yo daré todo de mi espero que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

los compañeros me orienten como usted manifestó también que está presto para ayudarme desde ya le agradezco, no le voy a defraudar trataré de hacer las cosas en lo mejor posible, tratare de trabajar conjuntamente con usted y los compañeros, con los jefes departamentales coordinar para el bienestar de la comunidad, muchísimas gracias señor Alcalde y compañeros.

Punto Seis.- Conocer, resolver y aprobar los planos para la construcción del Centro Comercial Paquisha", según informe No.782-PS-GADMSFD-2012, de noviembre 25 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal El mismo que en su parte pertinente dice: En relación a su sumilla inserta en el oficio N° 360-DPT-GADM-SFD-2013, del 23 de junio de 2013, suscrito por Arq. Danilo Vega, en el cual, solicita informe, al respecto Procuraduría Síndica manifiesta:

1. - ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante informe N° 360-DPT-GADM-SFD-2013, del 23 de junio de 2013, suscrito por Arq. Danilo Vega, Director del Planificación Territorial, en el cual, menciona: "...Pone en conocimiento el trámite de aprobación de planos de construcción denominado "Centro Comercial Paquisha" en el cual ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza del PD y OT, por lo tanto remite el trámite para que sea revisado en sesión de Concejo y se analice la posibilidad de dar viabilidad a lo solicitado por la señora Sonia Torres. Debo informar que al ser un proyecto que tiene que ver con el tema comercial y que está relacionado con una intervención de tipo urbano, es necesario que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que se defina conjuntamente con el Administrador de Mercado de Mercados y Ferias y Procurador Síndico, si procede la legalización de este proyecto, en vista que existe una Ordenanza que Regula el Comercio y porque el mismo efectúa actividades afines a las ejecutadas en el Mercado Municipal, por eso es necesario que se verifique si este Proyecto Comercial se contrapone o no a la citada Ordenanza. Por nuestro lado, informamos que el Proyecto ha cumplido con todos los datos técnicos para su aprobación...solicito se incorpore éste trámite a sesión de Concejo. Datos técnicos son: Número de locales 58 unidades, área total de construcción 144,50 m2., área de terreno 1812,40 m2., área de garaje 356,16 m2., área de circulación 441,05 m2. Los locales y edificación no pueden bajo ningún punto de vista construirse de forma de forma independiente... tampoco como se puede escriturar como predios individuales. Pues el proyecto es Centro Comercial, más no una lotización y no como fracciones que puedan afectar la integridad arquitectónica y estructural.

1.2.- Con memorando No.- 587-PS-GADMSFD-2013, del 23 de septiembre de 2013, referente a la construcción del Centro Comercial Paquisha, se solicitó la ampliación del No.- 360-DPT-GADMSFD-2013, del 23 de julio de 2013 y con oficio No.- 468-DPT-GADM-SFD-2013, del 9 de octubre de 2013, suscrito por la Arq. Karina Alay, Directora (e), de la Dirección de Planificación Territorial, quien se ratifica que el proyecto cumple con la normativa del PD y OT y se sitúa en la zona comercial, por lo tanto, no se contrapone con esta normativa ...De aprobarse el proyecto, el propietario deberá pagar el costo que éste proyecto conlleve...".

1.3.- Con la certificación del Registro de la Propiedad de fecha 4 de diciembre de 2012, que se anexa, se justifica que la señora Sonia Emérita Torres Narváez, es propietaria de un lote de terreno signado con el número 2, de la manzana número 13, con una extensión de 1950



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

metros cuadrados, ubicado en el Barrio 24 de mayo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de la Provincia de Sucumbíos, misma que no tiene gravámenes.

1.4.- Mediante informe N° 225-225-AMF-GADMSFD-2013, del 16 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. Luis Pacheco, Administrador de Mercados y Ferias, en el que menciona: "... Que el Proyecto cumple con la normativa del PD y OT y se sitúa en la zona comercial... Al no existir artículo que esté en contraposición a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi y su Reforma, considerando que el requerimiento de la señora Sonia Torres, es la construcción de un Centro Comercial exclusivamente y según el informe de la Dirección de Planificación Territorial cumple con todas las normativas vigentes y está situado dentro de la zona comercial y recomienda que se ponga en conocimiento del Concejo, para que a través de los señores concejales se decida la legalización de éste Proyecto, debiendo aclarar que en ningún caso debe autorizarse la venta de productos que están contemplados para su comercialización en el Mega Mercado Municipal y Feria de Productos Amazónicos...".

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 31, establece: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social y respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural...".

2.2.- DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal b) del Art. 55, en lo que se refiere a las competencias exclusivas del GAD Municipal, entre otras establece: "Ejercer el control, sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

El literal x) del Art.57, que entre otras atribuciones del Concejo señala:" Regular y controlar, mediante normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo, en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

2.3.- *CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS*

El literal b) del Art. 44, prescribe: Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación de suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto".

3.- CONCLUSIONES.-

3.1.- La señora Sonia Emérita Torres Narváez, es propietaria de un lote de terreno signado con el número 2, de la manzana número 13, con una extensión de 1950 metros cuadrados, ubicado en el Barrio 24 de mayo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de la Provincia de Sucumbíos, quien ha presentado un Proyecto de un Centro Comercial Paquisha, a fin de que se le apruebe el mismo, para su construcción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3.2.- Que el Director de Planificación Territorial en su informe N° 360-DPT-GADM-SFD-2013, del 23 de junio de 2013, menciona que se ha presentado para su aprobación los planos para la construcción, de un Proyecto denominado "Centro Comercial Paquisha", el cual cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por lo que remite para que sea revisado en sesión de Concejo, sobre la posibilidad de la viabilidad del Proyecto en referencia. Continua señalando, debo informar que es un Proyecto que tiene que ver con el tema comercial y está relacionado con una intervención de tipo urbano. Se informa que el Proyecto ha cumplido con todos los datos técnicos para su aprobación. Los locales y edificación no pueden bajo ningún punto de vista construirse de forma independiente, tampoco se puede escriturar como predios individuales. Pues el Proyecto es un Centro Comercial, más no una lotización y no puede escriturarse como fracciones que puedan afectar la integridad arquitectónica y estructural y al solicitarse ampliación a dicho informe, la Directora (e), en su oficio 468-DPT-GADM-SFD-2013, del 9 de octubre de 2013, se ratifica en el informe N° 360-DPT-GADM-SFD-2013, del 23 de junio de 2013 y agrega que el Proyecto cumple con la normativa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y se sitúa en la zona comercial, por lo tanto, no se contrapone con esta normativa ...De aprobarse el Proyecto, el propietario deberá pagar el costo que éste Proyecto conlleve...".

3.3.- Es necesario puntualizar que el Ordenamiento Territorial OT, se constituye en el proceso de organización y uso del suelo y ocupación del territorio en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales, ambientales y político-institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible. Puesto que, la planificación de desarrollo y el ordenamiento territorial, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Esto es, que tienen la capacidad para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y el GAD Municipal, en uso de sus facultades, aprobó la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, sancionada con fecha 20 de agosto de 2012, misma que está vigente desde su sanción, misma que se publicó en la Edición Especial del Registro Oficial No.- 393 del 31 de enero de 2013, cuyas disposiciones son obligatorias para los actores del sector público y privado que actúan en su jurisdicción cantonal.

4.- RECOMENDACIÓN.-

4.1.- En mérito a lo expuesto, en razón que se trata de un Proyecto para la Construcción de un Centro Comercial ubicado en la zona comercial y al no existir objeción, que se oponga a las ordenanzas elaboradas para el efecto, conforme lo señalan los técnicos municipales en sus respectivos informes, considero que el Concejo debe tomar una decisión al respecto; para lo cual, anexo los informes mencionados, insistiendo en caso de que se autorice o apruebe el indicado Proyecto, éste bajo ninguna circunstancia debe contraponerse a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi y sus Reformas.

Al respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañeras y compañeros Concejales está a consideración este proyecto que tiene que ver con la responsabilidad del Concejo también, en la decisión técnica en el momento que se trate de estos proyectos tiene que resolver el Concejo, está planteando la construcción de un centro comercial que es un proyecto que plantea el señor, si bien es cierto la ciudad va creciendo, es un negocio privado cualquiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

puede decir me voy a poner un supermercado, supercomisariato lo que sea y nosotros como GAD Municipal tenemos que pronunciarnos, más que todo sobre el ordenamiento de las actividades del territorio porque, si alguien viniera pedir instalar una actividad en la feria libre en las calles, eso es más complicado porque y ahora con este tema del ordenamiento nosotros no autorizamos, miren que para la feria de fin de año estamos autorizando hace feria pero en el mercado no en la calle, eso no se significar cuartar el derecho al trabajo, entonces este ciudadano ha entendido el tema del ordenamiento de la actividad en el territorio y junto a el mismo, este proyecto que el está planteando hay un desorden todavía que hay actividades económica a medias que se desarrollan en este sector de manera desordenada me refiero al sector de la bahía que le llaman ahí eso está en desorden todavía entonces, entonces el compañero lo que está planteando desarrollar un proyecto ordenado por eso la parte técnica y la parte jurídica han hecho una revisión de esta propuesta aquí hay unos planos del proyecto del señor que plantea la propuesta no si una explicación más desde la parte técnica, hay un informe prácticamente favorable que no se contraponen sobre el desarrollo de otras actividades que están en el entorno que en otras palabras es viable el proyecto que presenta el compañero, si ustedes compañeros necesitan algún criterio más de la parte técnica aquí está el Arq. Danilo Vega responsable de la Dirección de Planificación para que pueda acotejar algo más.

Acto seguido hace uso de la palabra el señor Concejal Misael Mendoza quien indica que nosotros no tenemos la visión clara y que como técnicos ya han visualizado todo y que por lo menos expliquen de cuantos pisos va a quedar esto, cuales son las excepciones.

Seguidamente hace uso de la palabra el Arq. Danilo Vega, en su calidad de Director de Planificación mil disculpas por la ausencia de la sesión ustedes saben que en diciembre tenemos más trabajo, la señora Sonia Torres plantea un proyecto de un centro comercial que se denomina PAQUISHA y está ubicado en el terreno donde están actualmente las bahías del hotel ejecutivo así atrás, él está planteando si nos ubicados en la calle 24 de mayo, él está planteando la ejecución de los 38 locales para un proyecto de implantar basares allí y de alguna forma que tengo entendido juntar todo ese comercio que está en las calles, la idea de él es hacer este proyecto para después bajo de modalidad de arriendo fomentar querer incorporar a la gente ahí que esté interesada en ese proyecto, nosotros le habíamos hecho cumplir entre otras cosas por la topografía del terreno se le ha que genere ramplas para que tengan acceso los discapacitados se le ha pedido que genere porque solo planteaba solo gradas y que todos los sitios deben tener rampas, también se le indico que también debe tener accesos, parqueaderos interiores, porque no puede parquear toda la afluencia de vehículos en la vía, entonces el planteo su parqueadero, se le pido también que deje baterías sanitarias para uso colectivo en la planta baja, adicional a esto el presenta una segunda planta al proyecto, en la segunda planta siguen siendo locales en un total de 59 locales para hacer este centro local comercial, este proyecto lo presento cuando estaba en proceso de movilización de todo el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

comercio, para tener un criterio claro, solicitamos y yo personalmente sugerí al señor Alcalde que para la aprobación de este proyecto, pidiera un criterio a la parte jurídica y a la parte de administración de mercados para que se identifique si el proyecto no se contrapone con ordenanzas o con el objetivo, hubo una contestación oportuna para eso, porque a mi criterio no solo basta el decir en la parte técnica del proyecto si es viable, técnicamente está cumpliendo con todos los requisitos exigidos para la construcción pero también hay que ver si hay contraposición con las ordenanzas nuestras, el área donde el pretende ubicar el proyecto de acuerdo al plan de ordenamiento territorial el uso del suelo es residencial y como este comercio está destinado a basares y otro tipo de cosas no se contrapone, no habría interferencia con la actividad que se desarrolla ahí, no así por ejemplo si pusiera una discoteca, allí si absolutamente no se podría autorizar el proyecto, entonces con ese criterio lo que le informábamos nosotros en el proyecto, el señor primero no podría vender este proyecto, como por ejemplo el caso de la Asociación Teniente Hugo Ortiz que ahí quisieron vender eso y vendieron por lotes para hacer vivienda eso debe quedar claramente expresado que el proyecto debe cumplir específicamente para lo que es presentado, es un proyecto de comercio, segundo no puede vender eso bajo la modalidad de lotes, si se podría tal vez plantear una propiedad horizontal y uno puede ser dueño del local que involucra otro tratamiento que una vez que esté aprobado el tendría que presentar una propuesta de propiedad horizontal si el quisiera vender, caso contrario el tendría que manejarlo a través del canon de arriendo viendo cómo se manejan los centros comerciales, otra cosa nosotros también informamos que no se le puede permitir que construya por etapas que construya cuatro locales y luego otros cuatro más, se construya todo, caso contrario no se podría proceder hacerlo y por otro lado yo pienso todavía allí habría que designar un sitio y a lo mejor si jurídico si les puede embargar unos cuantos locales para que cumpla la construcción total, porque muchas veces solicitan la construcción y van construyendo como buenamente tienen dinero y este tipo de proyectos no se pueden construir de esa manera y tiene que ser una construcción integral, no se si de parte del informe jurídico si es que ya hay el visto bueno y la aceptación del señor administrador de ferias y mercados que dice que no se contrapone con el tema del comercio, yo creo que no había ningún inconveniente para la aprobación.

Acto seguido el señor Alcalde indica que sobre la construcción del proyecto que será a futuro una vez que se apruebe aquí la decisión del concejo y que obviamente tiene sus limitantes en retacear esto y legalizar su venta, se está planteando alguna salvedad que podría haber, solamente en propiedad horizontal si es que así demandaría el interés esta ciudadana, uno, dos está solicitando a la parte jurídica y la parte de administración de mercados que si este proyecto no va afectar el normal desarrollo de otras actividades, organización del comercio en la ciudad, desde la dirección de planificación que no interfiera a otras actividades económicas al sector, el compañero prácticamente hace mención que es viable darle paso a este proyecto, entonces eso compañeras y compañeros yo creo que es importante que la parte jurídica y la administración de ferias y mercados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Al respecto el Arq. Danilo Vega indica que ha cumplido con todos los requisitos planos arquitectónicos y estructurales, pero nosotros no podemos dar una aprobación sin tener criterio de las partes en este de la administración de ferias libres y también de la parte jurídica para saber si el proyecto no se contrapone en la ordenanza del manejo del comercio no se contrapone el proyecto y esta forma si hace un análisis general y se determina la procedencia y si de los tres elementos técnicos, jurídico y administrativo del comercio hay alguna salvedad el proyecto no prácticamente sería viable.

Seguidamente hace uso de la palabra el Lic. Luis Pacheco, en su calidad de Administrador de mercado y ferias quien informa que realmente recibió un documento en el que el doctor Mendoza solicitaba el criterio sobre el proyecto de la señor PAQUISHA, si bien es cierto el compañero Danilo Vega dice que es viable técnicamente y porque simplemente está en la zona comercial que es una de las partes principales como zona comercial, si embargo yo puntalmente en el informe que pase, yo puntualice claramente al final como recomendación de que este proyecto si bien es cierto es un centro comercial, lógicamente que ahí no va haber papas, legumbres, no tienen que haber cárnicos, tercenos y ningún tipo de carnes, señor Alcalde directamente en el informe que de acuerdo a lo que establece el compañero de planificación que es viable técnicamente de acuerdo al plan de desarrollo territorial y que es cierto se encuentra y de paso a ningún tipo de estas actividades que hablamos de legumbres y cárnicos y que en la reforma ya establece claramente que exclusivamente que el mega mercado, entonces en ese sentido, incluso hable con la persona interesada, yo le explique claramente de que cual era mi criterio antes de poner en el informe aunque ellos resistieron un poco aquí hay un solo mercado, nadie le quita el derecho de hacer un centro comercial de ropa a lo mejor un super mercado, pero ya una tienda de legumbres, una tercena y todas esas cosas en el mega mercado no podían hacer, eso sugerí en el informe.

Actos seguido interviene el Dr. Manuel Mendoza quien expresa señor Alcalde, señores Concejales como corresponde en el caso jurídico y como en todos los casos todos los informes sin antes no cuento con el criterio técnico que corresponde en este caso inicialmente hubo el informe del 23 de junio del presente año, donde en lo pertinente señala que el proyecto reúne las exigencias de orden técnico y que no se antepone al ordenamiento territorial y de acuerdo al criterio jurídico considera que es procedente el requerimiento, contando con ese informe pero también como tiene que ver con el tema del mercado me permito sugerir al compañero Luis Pacheco también presente su informe indicando su punto de vista sobre el tema especialmente en lo que tiene que ver con sus atribuciones igual se ratifica en el informe favorablemente igual con un condicionante tanto y cuanto no se contrató las veredas los preceptos recogidos en la ordenanza, se podría considerar favorablemente esa recomendación, con esos dos informes ustedes pueden constatar en el informe que yo presento el informe 782 del 5 de noviembre del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

presente año, recojo todos estos antecedentes sito la base legal constitución COOTAD del Código Orgánico de Planificación y Finanzas indicando que efectivamente que nosotros dentro de las atribuciones del Concejo Municipal y dentro de las competencias exclusivas que tiene este nivel de gobierno no podemos oponernos a este tipo de requerimiento a la medida de que no trasdada el ordenamiento jurídico municipal y nacional y sito algunas conclusiones y finalmente, me permito recomendar que el concejo analice estos informes y elementos de orden técnico, jurídico para que con criterio, para que con esos informes que soportan la resolución del Concejo adopte la mejor decisión, es procedente desde mi punto de vista si es posible dar esta autorización en la medida que debe quedar expresamente determinado en la resolución de que en la medida que no se oponga o no se contraponga a la ordenanza que regula el comercio, es decir ya lo dijo el compañero Luis Pacheco en ninguna circunstancia y en algún otro centro comercial que se construya que se no se venda los productos cárnicos, legumbres, frutas, verduras no especialmente en los informes son claros y lo único que debían poner son basares, ropa bisutería, zapatos, hay que ver que esta construcción reúna todas las exigencias técnicas que se requieren actualmente para todo tipo de construcción con todas las medidas de seguridad y todo lo que explica las normas técnicas de la ordenanza del plan de desarrollo.

Acto seguido el señor Alcalde manifiesta compañeras y compañeros Concejales. Al respecto el Arq. Danilo Vega indica que de ser procedente se le obligue al constructor a que tenga en el proyecto un profesional que sea residente de obra, porque hay que recordar que esta obra a albergar a personas y nosotros como municipio tenemos que garantizar que la obra que se hace sea ejecutada y elaborada por un profesional, muchas veces la gente en este tipo de casos por abaratar costos se dejan orientar por un artesano y ahí pueden haber falencias y que también debería incorporarse que debe haber un profesional que sea que supervise la obra y que de fe que la estructura cumpla con todas las condiciones.

Seguidamente el señor Alcalde indica señores Concejales con esa aclaración yo creo que esa ampliación tanto de los compañeros de la dirección de planificación tanto de administrador de mercados y jurídico para que este proyecto norme el desarrollo de las actividades más que todo del mega mercado y de la ordenanza que ordena el comercio está a consideración compañeros y compañeros Concejales

AL respecto el señor Concejal Manuel Arévalo expresa en cuanto de la extensión de las patentes que se comunique que ahí no se podrá expender cárnicos, legumbres, frutas, por lo tanto mociona que se apruebe los planos del centro comercial PAQUISHA y se continúe con el trámite.

Acto seguido el señor Alcalde pone a consideración la moción del señor Manuel Arévalo quien indica que con las observaciones expuestas pero siempre y cuando



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

cuidando el ordenamiento, el tema de las responsabilidades en este caso el tema de las patentes con eso va haber transparencia, está a consideración la moción presentada por el señor Concejal Manuel Arévalo.

AL respecto hace uso de la palabra el señor Concejal Misael Mendoza quien indica que es importante esta situación privada para que no vaya a decir que le estamos cuartando como municipio la inversión de la gente que quiere hacer en el cantón, pero siempre y cuando con mucho cuidado de pronto a sacar toda la gente del mercado y después vamos a tener conflictos, quisiera que se ponga una clausula, para que se dedique esta situación de que de pronto van a dar los puestos a menos precio y nos van a cerrar el mercado totalmente vacío, porque la gente quiere más barato, no sé cómo se puede hacer ahí de pronto vayan haber contraposición, aprobamos uno y la misma situación se saca a la gente no se si se puede poner una salvedad,

Seguidamente el señor Alcalde indica que más bien el proyecto del mega mercado de nuestro lado había el apoyo y los compañeros comerciantes de otro lado han entendido que como pagar por un puesto sesenta dólares ahí, por un puesto de nueve metros, si nos ponemos solamente a pensar desarrollar la actividad económica en las calles, en la calle un dólar veinte cinco más un dólar uno para entrar y otro para salir son dos dólares, son dos cincuenta diarios póngale por treinta días solo treinta dólares en taxis para transitar la mercadería y los servicios complementarios lo que debemos descuidar que hagan cualquier tipo de canchón eso si nos puede poner en riesgo el desorden, por eso nosotros estamos apoyando un proyecto estructurado lo que dice usted Arq. es muy importante que se haga con el acompañamiento de la asistencia técnica, en todo caso debería ser una causa de no cumplir este proyecto con las especificaciones ,aquí conocidas por el concejo prácticamente no se aprobara el proyecto, no vamos a poner en riesgo que se plantea una cosas de tal características y terminan haciendo unos columnas de otras dimensiones y van a poner en riesgo la seguridad de los comerciantes y de los usuarios y también está planteando y hay que ver si más tarde no quisiera plantear una tercera planta, todo esto es importante ver, compañeros si pensamos de aquí a cinco diez años Shushufindi va a crecer enormemente y va haber otro mercado y otros más y estos negocios privados, porque al momento que venga el Banco del Pichincha ese mercado va a quedar saturado, como comenzamos ayer con el Ing. Ronald Madrid, usted no se imagina el movimiento que va a tener la zona donde se va a explotar el tema del itete va haber movimiento y eso todavía no lo vemos, pero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ya van a comenzar a trabajar, en este proyecto mi estimado arquitecto una consulta para que tiempo está previsto poner en marcha eso es importante conocer,

Ante lo cual el Arq. Danilo Vega informa que como establece en el en la ley el permiso, el tiene un plazo mínimo para construir de un año lo que es necesario informarle a que el proyecto no lo puede hacer por etapas, es decir ahorita construye diez locales y después diez más, eso tiene que ser integral, sino no hay eso simplemente lo que decía el señor Concejal cuando ya pida el permiso de funcionamiento, eso tocaría ponerle una clausula en la resolución para que tenga claro.

AL respecto el Dr. Manuel Mendoza indica que se puede poner estrictamente lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en particular el COOTAD y en particular la ordenanza del plan de desarrollo territorial y demás instrumentos jurídicos que tengan que ver con esta actividad, entonces eso no da la libertad para que en los planos estructurales, ambientales y todo lo que contenga el proyecto como eléctrico, con todas las salidas preventivas de seguridad.

Seguidamente el señor Concejal Manuel Arévalo mociona que se apruebe con las observaciones que el arquitecto manifiesta que se construya el proyecto como se ha presentado, porque estamos aprobado el global de todo el proyecto completo, no por partes y que también debe tener un profesional que maneje la obra no solamente maestros albañiles, primeramente particulares, pero dado que va hacer un proyecto que va hacer un proyecto publico pero que se maneje con un profesional para que sea manejada la obra, moción que respaldo la Concejal Raquel Vega, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Lic. María Mercedes Molina por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1 Aprobar los planos para la construcción del Centro Comercial Paquisha de propiedad de la señora Sonia Emérita Torres Narváez**
- 2 Disponer que la propietaria cumpla con la construcción del proyecto de acuerdo a los diseños presentados y aprobados, así mismo la adjudicación de**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

la obra Centro Comercial PAQUISHA", debe ser ejecutada con la dirección técnica de un profesional residente de obra para que se garantice una edificación que cumplan con las disposiciones del Código Ecuatoriano de la construcción y demás normas técnicas y jurídicas vigentes.

- 3 Que la señora Sonia Emérita Torres Narváz, propietaria del Centro Comercial PAQUISHA en el proceso de la construcción de la indicada obra bajo ninguna circunstancia debe contraponerse a la Ordenanza que Regula el Comercio en el Cantón Shushufindi y sus Reformas entre otros instrumentos jurídicos de nuestro país, es decir que no expenda productos similares a los del Mega Mercado Municipal, especialmente productos cárnicos, legumbres, frutas y verduras.**

Punto Siete.- Conocer, resolver el Informe No. 776-PS-GADMSFD-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación al levantamiento de hipotecas de lotes de terrenos de la Urbanización "El Refugio" El mismo que en su parte pertinente dice: En relación a su sumilla inserta en el oficio s/n de fecha 8 de julio de 2013 suscrito por el Ing. Raúl Mancheno, en el cual, solicita informe, al respecto Procuraduría Sindica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante Resolución N° 2004-GMSFD-125, del 22 de junio del 2004 y certificada el 5 de julio de 2013, se establece: (...) numeral 2, aprobar los planos de la Urbanización, El Refugio, de propiedad del Ing. Raúl Mancheno, ubicado en el sector número 8, la Av. Unidad Nacional, margen derecho, y en el numeral 4, Exigir al Urbanizador, el cumplimiento de apertura total de calles, el 25% de lastrado y la electrificación.

1.2.- Posteriormente, mediante Resolución N° 2004-GMSFD-247, del 30 de noviembre de 2004, se reforma la Resolución N° 2004-GMSFD- 125, del 22 de junio de 22 de junio de 2004, en el punto 5, referente a las hipotecas de lotes de terreno de las manzanas 24 y 38, en el cual, se acepta el cambio de los lotes de terrenos que se hipotecan, en la petición formulada por el Urbanizador, quedando hipotecados los definitivamente los lotes de terrenos números 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 de la manzana 78, por los lotes de terrenos de la manzanas 24 y 38 de la Urbanización en referencia.

1.3.- Con oficio sin número, de fecha 27 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Raúl Mancheno, quien solicita que se levante las hipotecas de los lotes de terrenos números 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 de la manzana 78, en vista que ha cumplido con los compromisos establecidos.

1.4.- Mediante Resolución N° 2013-GADM-SFD-0184 del 10 de junio de 2013, el Concejo negó la petición formulada por el Ing. Raúl Mancheno, esto es, no se autorizó levantar las hipotecas que pesan sobre los lotes de terrenos de las manzanas 77 y 78 de la Urbanización El Refugio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.5.- Con oficio s/n de fecha 8 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Raúl Mancheno, insisten se proceda a cancelar el gravamen que pesa en los lotes de terrenos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la manzana 77 y lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la manzana 78, que entre otras cosas, menciona: "...Que la lotización "El Refugio", fue aprobada mediante Resolución de Concejo Municipal No.- 2004-GMSFD-125, del 22 de junio del 2004. Posteriormente, se revoca la Resolución en lo atinente al punto 5, referente a la hipoteca de los lotes de terreno de la manzanas 24 y 38, reemplazándolas por los lotes de la manzanas 77 y 78, en dicha Resolución constan claramente lo detallado en los compromisos de las partes, los cuales, se circunscriben en los siguientes: 1.- Acoger el informe N° 100-DPU-GMSFD-2004, suscrito por el Director de Planificación Urbana.- 2.- Aprobar los planos del Proyecto, Urbanización, El Refugio 3.- Autorizar para realizar los trámites pertinentes, para la legalización de escrituras individuales; 4.- Exigir al Urbanizador, el cumplimiento de la apertura total de calles, el 25% de lastrado y electrificación; y, 5.- La hipoteca de los lotes, como garantía de cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador. Quiero dejar constancia, que la hipoteca a favor del Municipio de los lotes indicados responde única y exclusivamente a la garantía del cumplimiento de mis obligaciones o compromisos, que fue el Municipio quien me hizo responsable en la resolución indicada anteriormente, a más de los compromisos adquiridos no existen otros, sin embargo, parecería ser que hoy, de forma tácita, se pretende reformar la Resolución de Concejo y de manera unilateral se pretende la Municipalidad, incrementar compromisos, lo cual a más de no tener lógica, no tiene fundamento legal. A la fecha 5 de julio de 2013, en que se aprobó, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial no existía y de ahí, no comprendo como hoy se pretende que la Urbanización aprobada el 5 de julio de 2013, se adecue a las condiciones técnicas actuales. solicita se proceda a cancelar el gravamen que pesa en los lotes de terrenos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de la manzana 77 y lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la manzana 78. Que como Urbanizador ha cumplido con sus obligaciones que el Municipio le impuso y por lo tanto solicita el levantamiento de los lotes de terreno números 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la manzana número 78. Dejando constancia que el urbanizador ha realizado a más de la apertura total de calles, el lastrado del 100% de las calles y el 70% de luz eléctrica. La hipoteca de los lotes indicados responde a la garantía por el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos que fue el Municipio quien le hizo responsable en la resolución indicada, porque a más de los compromisos adquiridos no hay otros".

1.6.- Con informe No.- 404 - DPT- GADM-SFD-2013, del 2 de octubre de 2013, suscrito por el Arq. Karina Alay, Directora del Planificación Territorial, (e) señala:"... El objetivo de éste informe es informar a la Alcaldía, si existe la viabilidad técnica para el levantamiento de las hipotecas de dichos lotes en la Urbanización "El Refugio". Se informa que dicha Urbanización, no se les exigía, el porcentaje de vías dotación de servicios básicos que ahora se exige y bajo éstos parámetros se legalizaron varias urbanizaciones, una de éstas es las Vegas en sus tres etapas y en dichas urbanizaciones el Municipio ejecutó la dotación de servicios básicos, por lo que éste antecedente debe ser considerado. Luego de la inspección realizada a sitio se verificó que el Urbanizador a efectuado la apertura de calles y el lastrado del 80% y electrificación de la Urbanización en un 60 % aproximadamente. Aludiendo a los anteriores puntos, se llega a la conclusión que el pedido del Ing. Raúl Mancheno, tiene asidero legal; ya que al haberse efectuado antes de la emisión y publicación del COOTAD y al haber realizado la venta de lotes en su gran mayoría, no procede exigir los porcentajes de vías y servicios básicos, que el COOTAD exige... debo insistir que ya existieron ejecuciones de obras municipales en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

urbanizaciones aprobadas como: Las Vegas, Lotización Ordóñez. Según el objetivo del Plan Nacional del Buen Vivir, el GAD Municipal debe garantizar la calidad de vida de sus habitantes, uno de ellos es dotar de servicios básicos, por lo tanto, considero que debería prorratearse los costos de éstos, a los beneficiarios para dar solución a sus necesidades básicas y de ésta forma se pueda recuperar la inversión municipal. En la mencionada inspección se constató un avance representativo en la apertura de calles, el lastrado de calles y electrificación de la Urbanización en consideración a lo que se requiere, según resolución 2004-GMSFD-125 que resuelve exigir al Urbanizador el cumplimiento de la apertura total de calles, el 25% de lastrado de calles y electrificación, de conformidad con lo que establece al Ordenanza para el efecto; por lo tanto, se recomienda el levantamiento de hipotecas de los lotes de terrenos, 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14 y 15 de la manzana 78" .

1.7.- Mediante oficio s/n del 5 de agosto de 2013, el Ing. Raúl Mancheno, manifiesta: "De acuerdo a lo que consta en el numeral 4 de la Resolución de Concejo Municipal N° 2004-GMSFD-125, del 5 de julio de 2013, he realizado la apertura total de las calles, el 70% de lastrados de calles y el 70% de electrificación, es decir, mucho más de los compromisos que adquirió, en la referida Resolución.

1.8.- Con informe N° 001-COREOB-DPT-GADM-SFD-2013, del 5 de noviembre de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega e Ings. Jorge Llerena y Fabián Herrera, miembros de la Comisión de Recepción, mencionan: "... Revisado in situ, lo planteado por la Resolución de Concejo y el informe N° 404-DPT-GADM-SFD-2013, del 2 de octubre de 2013, se comprueba que existe la apertura de calles y el lastrado de del 80% de las mismas, así como un avance un avance al 60% de electrificación. Al ser proyectos que se ejecutaron antes de la vigencia del COOTAD, al igual que este proyecto, existieron algunas lotizaciones y/o urbanizaciones que no tuvieron exigencias de ningún tipo bajo el principio de conurbación y consolidación del área urbana para el fomento de la frontera viva. Este es el caso de la Urbanizaciones Espejo, Ordóñez, Las Vegas 1 y 2, Los Bosques, el Cisne, 4 de Octubre, entre otros. La normativa legal de contribución comunitaria para áreas verdes en los fraccionamientos de terrenos vigentes a esa fecha señalaba lo siguiente: Art. 12.- El urbanizador deberá comprometerse a realizar la apertura de calles, lastrado y alumbrado eléctrico, debiendo por lo menos iniciado la apertura de calles en un 20%, para que proceda con la aprobación definitiva como parte técnica podemos confirmar el cumplimiento de la apertura de calles, lastrado y electrificación como lo citamos en el numeral 1... que se cumplió el Art.12 de la Ordenanza citada en el numeral 3. Al ser las vías un bien de uso público que pasa a ser de dominio municipal, estas vías deberán incorporarse al inventario catastral urbano conforme consta en el plano aprobado de ésta Urbanización. Bajo éste argumento se podría decir que la resolución de concejo N° 2004-GMSFD-125 del 22 de junio de 2004, que ha sido cumplida... Toda obra pública que se ejecute y que se apunte a buscar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir debe ser retribuida por la sociedad a través del pago de contribución por mejoras, que garantice que la inversión sea recuperada...Se confirma que de acuerdo a la Resolución, los porcentajes referidos de apertura de calles, lastrado han sido cumplidos".

1.9.- Mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-CZ-1-DPU-2012-0107, del 13 de septiembre de 2012, se aprobó el estatuto y la personalidad jurídica, al Comité Pro-mejoras del Barrio el Refugio de Shushufindi, mediante oficio N° MIES-CZ-1-DDLA-2013-0429-Of, del 30 de abril de 2013, suscrito por Mgs. Nixon Francisco Ríos, Director Distrital de Lago Agrio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.- BASE LEGAL.-

2.1.- CÓDIGO CIVIL

El Art. 7.- "La Ley no dispone, sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: ... 18ª. En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración...".

2.2.- LEY ORGANICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL

El Art. 211, dice: "La municipalidad no podrá revocar o modificar las autorizaciones concedidas, si las obras no hubieren sido iniciadas y se estuvieren ejecutando conforme a las mismas, sin contar con el consentimiento de los promotores o ejecutores...". (Negrilla no corresponde al texto original)

2.3.- ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCION COMUNITARIA PARA AREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL CANTON SHUSHUFINDI.-

El Art. 11, menciona: "El I. Concejo aprobara mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites del área urbana, previo informe de la Jefatura de Planificación... las hipotecas de las áreas que en concepto de garantías de las obras a ejecutarse se establezcan. Para la cancelación de hipoteca que garantiza la ejecución de las obras de urbanización, producto de fraccionamientos, se procederá previa suscripción del acta entrega recepción de las obras ejecutadas, suscritas entre el propietario del inmueble y sus representantes legales de la Municipalidad, previo dictamen de Planificación". (Negrilla no corresponde al texto original).

2.- CONCLUSIONES.-

Con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, se concluyen:

2.1.- El Ing. Raúl Mancheno, propietario de la Urbanización "EL REFUGIO", menciona que de acuerdo a lo que consta en el numeral 4 de la Resolución de Concejo Municipal N° 2004-GMSFD-125, del 5 de julio de 2013, realizado la apertura de las calles, el 70 de lastrados de calles y el 70% de electrificación, es decir, mucho más de los compromisos que adquirió, en la referida Resolución y solicita que se levante la hipoteca de los lotes de terrenos 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la manzana 78, ubicada en la Av. Unidad Nacional, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Que a mas de los compromisos adquiridos no existen otros, sin embargo, parecería ser que hoy, de forma tácita, se pretende reformar la Resolución de Concejo y de manera unilateral pretende la Municipalidad, incrementar compromisos, lo cual a mas de no tener lógica, no tiene fundamento legal.

2.2.- Que mediante oficio número del 30 de julio de 2013, se ha solicitado al peticionario que presente documentadamente las obras realizadas, en esta Urbanización, contestando el 5 de agosto de de 2013 e ingresado en esta institución el 15 de agosto en ésta institución, que ha cumplido con los compromisos adquiridos, solicitándose mediante memorando número 575-PS-GADMSFD-SFD-2013, del 19 de septiembre de 2013, a la Dirección de Planificación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Territorial, a fin de que se realice la Inspección a la Urbanización "El Refugio"; y se constate si efectivamente ha cumplido el peticionario con los compromisos que le corresponde y se procederá a emitir el informe correspondiente.

2.3.- Que la Directora de Planificación Territorial (e), informa que cuando dicha Urbanización, se aprobó no se les exigía, el porcentaje de vías dotación de servicios básicos que ahora se exige y bajo éstos parámetros se legalizaron varias urbanizaciones, una de éstas es las Vegas en sus tres etapas y en dichas urbanizaciones el Municipio ejecutó la dotación de servicios básicos, por lo que éste antecedente debe ser considerado. Luego de la inspección realizada al sitio se verificó que el Urbanizador ha efectuado la apertura de calles y el lastrado del 80% y electrificación de la Urbanización en un 60 % aproximadamente, llegando a la conclusión que el pedido del Ing. Raúl Mancheno, tiene asidero legal, por lo que recomienda el levantamiento de las hipotecas de los lotes de terrenos mencionados.

2.4.- Con informe N° 001-COREOB-DPT-GADM-SFD-2013, del 5 de noviembre de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega e Ings. Jorge Llerena y Fabián Herrera, miembros de la Comisión de Recepción, mencionan: "...En el numeral 4 de la Resolución N° 2004-GMSFD-125, del 5 de julio de 2013 que revisado in situ, lo planteado por la Resolución de Concejo y el informe N° 404-DPT-GADM-SFD-2013, del 2 de octubre de 2013, se comprueba que existe la apertura de calles y el lastrado de del 80% de las mismas, así como un avance un avance al 60% de electrificación. Al ser proyectos que se ejecutaron antes de la vigencia del COOTAD, al igual que este Proyecto, existieron algunas lotizaciones y/o urbanizaciones que no tuvieron exigencias de ningún tipo bajo el principio de conurbación y consolidación del área urbana para el fomento de la frontera viva. Este es el caso de la Urbanizaciones Espejo, Ordóñez, Las Vegas 1 y 2, Los Bosques, el Cisne, 4 de Octubre, entre otros. La normativa legal de contribución comunitaria para áreas verdes en los fraccionamientos de terrenos vigentes a esa fecha señalaba lo siguiente: Art.12, El urbanizador deberá comprometerse a realizar la apertura de calles, lastrado y alumbrado eléctrico; debiendo por lo menos iniciado la apertura de calles en un 20% para que proceda con la aprobación definitiva. Como parte técnica podemos confirmar el cumplimiento de la apertura de calles, lastrado y electrificación como lo citamos en el numeral 1 de este informe. Bajo éste argumento la Resolución de Concejo N° 2004-GMSFD-125, del 5 de julio del 2004, ha sido cumplida. Toda obra pública que se ejecute y que se apunte a buscar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir debe ser retribuida por la sociedad a través del pago de contribución por mejoras, que garantice que la inversión sea recuperada.

2.5.- Que las hipotecas a favor del GAD Municipal de los lotes de terrenos indicados responde única y exclusivamente a la garantía del cumplimiento de las obligaciones o compromisos que el GAD Municipal, le responsabiliza en el numeral 4 de la Resolución N° 2004-GMSFD-125, del 22 de junio del 2004 y certificada el 5 de julio de 2004.

2.6.- En consideración al análisis realizado y los informes favorables de la Dirección de Planificación Territorial, de la Comisión de Recepción y disposiciones señaladas, procede levantar la hipoteca de los lotes de terrenos de las manzanas 77 y 78; toda vez que, se han cumplido con las obligaciones establecidas en el punto 4 de la Resolución de Concejo tantas veces mencionada; porque obligar en la actualidad al señor Raúl Mancheno, realicen las obras que no constan en el acto administrado emitido, implicaría que a los demás urbanizadores, debieron obligarse en igual sentido, porque los demás, levantaron sus hipotecas, en años



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

anteriores, cumpliendo sus obligaciones establecidas en las resoluciones emitidas para el efecto, estableciendo igualdad de obligaciones emitidas en las normas vigentes en ese entonces.

2.7.- Con este pronunciamiento se deja sin efecto el informe N° 316-PS-GADMSD-2013, del 31 de mayo de 2013, debiendo aclarar que en ningún momento se ha intentado aplicar normas actuales; debiéndose aplicar la normativa vigente al tiempo de su celebración del acto administrativo y por tanto, debe ordenarse que se cumplan con las ordenanzas y resoluciones municipales emitidas para el efecto.

3.- RECOMENDACIONES.-

Por estas consideraciones, es opinión de Procuraduría Síndica:

3.1.-Tomando en consideración que las cosas en derecho se deshacen conforme se hacen y de conformidad con lo que prescribe el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, sobre la extinción de los actos administrativos. Se deje sin efecto y sin ningún valor la Resolución N° 2013-GADM-SFD-0184, del 22 de junio de 2013, en el que se niega la petición formulada por el Ing. Raúl Mancheno.-

3.2.- Que se autorice levantar la hipoteca que pesan sobre los lotes de terrenos números 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes de terrenos números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la manzana 78 de la Urbanización, "El Refugio", que fueron hipotecados en garantía por las obligaciones comprometidas en la resolución N° 2004-GMSFD-125, del 22 de junio de 2004, certificada el 5 de junio de 2004, atendiendo de ésta manera la petición presentada por el Ing. Raúl Mancheno.

3.3.- Que se oficie a la Registradora de la Propiedad del Cantón Shushufindi, a fin de que proceda a levantar la hipoteca de los lotes de terrenos en referencia.

Al respecto el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañeras y compañeros Concejales está a consideración el informe para levantar la hipoteca de los lotes que estaban emprendados por parte del señor Raúl Mancheno de este proyecto de la Urbanización el Regio, estos lotes fueron entregados de alguna manera ante el GAD Municipal para que el pueda cumplir con una responsabilidad de atender alguna obra pública de esta urbanización y de esto ustedes recordaran que fue ya analizado, discutido en algunas reuniones de trabajo en el GAD Municipal, es importante conocer, que el señor Mancheno suscribió un convenio con el GAD Municipal con la finalidad que le aprueben este proyecto de lotización, lotización que en ese entonces no tenía los servicios básicos, entonces el hombre empeño algunos lotes de esa propiedad para que el municipio le apruebe, pero en la elaboración del convenio el señor dio lo que está planteado como responsabilidad de lastrar una áreas y cumplió, pero sin embargo el marco normativo todo eso de que la responsabilidad no solo era servicios sino la integridad de los servicios públicos, pero también el hombre es la exigencia del cumplimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

del convenio, como hay un convenio y yo he respondido lo que me corresponde y dice levántenme la hipoteca, eso un poco del levantamiento de la hipoteca de la petición que ha hecho el señor lotizador mas que todo en la parte final hay que entender que la comunidad hay un asentamiento humano ahí y vienen demandando hacer el mantenimiento de las calles y nosotros decimos señores esa área no está legalizada, entonces un poco de cuestiones ahí prácticamente no han podido darse algunas mejoras ahí, con esto estaríamos liberando esa área para que también los ciudadanos puedan seguir creciendo en cuanto a los servicios básicos, por lo tanto está a consideración de ustedes compañeras y compañeros concejales el informe.

Acto seguido hace uso de la palabra la señora Concejala María Mercedes Molina quien indica que el señor Mancheno de la urbanización el refugio ya ha cumplido con el convenio que él tenía con ustedes pues yo mociono que debería de levantarse no más la hipoteca, moción que respaldo la Concejala Celida Garófalo quien manifiesta en vista de que nuestros técnicos ellos son nuestros asesores que se acoja el informe y se de el tramite respectivo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Lic. María Mercedes Molina por la moción, Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Dejar sin efecto y sin ningún valor la Resolución N° 2013-GADM-SFD-0184, del 22 de junio de 2013, en el que se niega la petición formulada por el Ing. Raúl Mancheno**
- 2. Autorizar el levantamiento de la hipoteca que pesan sobre los lotes de terrenos números 1,2,3,4,5,6,7,8 de la manzana 77 y lotes de terrenos números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la manzana 78 de la Urbanización, "El Refugio", que fueron hipotecados en garantía por las obligaciones comprometidas en la resolución N° 2004-GMSFD-125, del 22 de junio de 2004 por el Ing. Raúl Mancheno.**
- 3. Notificar a la Registradora de la Propiedad del Cantón Shushufindi, a fin de que proceda a levantar la hipoteca de los lotes de terrenos en referencia**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Ocho.- Conocer, resolver el Informe No. 803-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura, a favor de la señora Morocho Lema Eralda Rocío. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los señores *Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura*, en la que solicitan la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Morocho Lema Eralda Rocío*, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001431 de fecha 22 de octubre de 2013, presentada por los señores *Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura*, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 2.00 Has ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 25, Fracción que se efectuará a favor de la señora *Morocho Lema Eralda Rocío*, con un área de 450.00 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: MOROCHO JULIO Y LEMA ORTIZ ROSA MARUJA, Con Cédulas de Ciudadanía Nos. 020113156-2 y 020084180-7, de Nacionalidad Ecuatorianos de Civil Casados, quienes adquirieron un lote de terreno rural, otorgado por: Ajila Samaniego Carlos Manuel y Cabezas Sánchez Mariana de Jesús, los mismos que adquirieron el lote de terreno mediante adjudicación del Ierac, el dos de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Orellana, e inscrito en el Registro, el veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Lote de terreno signado con el No. 25, cuya cabida es de 58.80 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur, Sector Estación Sur conocido como María Alexandra, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios. Del cual da en venta un lote de terreno cuya cabida es de 2 hectáreas de superficie. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con el lote NO. 24, de Rosa Cabrera, en 200 metros. SUR.- Con lote que se reserva el vendedor, en 200 metros. ESTE.- Con lote que se reserva el vendedor, en 100 metros. OESTE.- Con Centro Poblado, en 100 metros. Elevada a escritura pública de compraventa el dieciocho de Noviembre del año dos mil, en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrita bajo el No. 3.300, Folio No. 213, Tomo Décimo del dieciocho de Noviembre del año dos mil. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 8.450 m2 a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 469-DPT-GADM-SFD-2013, del 05 de noviembre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 12 de noviembre del año en curso, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 25, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Línea de Oleoducto en 11.989% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 24 de Rosa Cabrera, en 200.00m.
SUR: Lote que reserva el Vendedor, en 200.00m.
ESTE: Lote que reserva el vendedor, en 100.00m.
OESTE: Con Centro Poblado, en 100.00m.
AREA: 2.00 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora *Morocho Lema Eralda Rocío*.

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE SN A FAVOR DE LA SEÑORA MOROCHO LEMA ERALDA ROCÍO

NORTE: Lote de Julio Morocho, en 15.00m
SUR : Afectación ley de caminos (vía al pozo 48), en 15.00m
ESTE : Lote de Manuel Morocho, en 30.00m
OESTE: Lote de Julio Morocho, en 30.00m

AREA: 450.00m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 450.00m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Pozo 48) en un área de 300.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición"

2 BASE LEGAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que los señores *Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura*, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 2.00 Has ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 25, Fracción que se efectuará a favor de la señora *Morocho Lema Eralda Rocío*, con un área de 450.00 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores *Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura*, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora *Morocho Lema Eralda Rocío*, en base al criterio técnico emitido en el informe No 469-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para desmembración de tierras de propiedad de los señores Julio Morocho y Lema Rocío, el Concejel Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, mocion que respaldo la señora Concejala Raquel Vega al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Maria Mercedes Molina por la moción y Lic, Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Aprobar el Informe No. 803-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.**
- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No. 25 ubicando en la Precooperativa Centinela del Sur de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad de los señores Morocho Julio y Lema Ortiz Rosa Maura,, a favor de la señora Morocho Lema Eralda Rocío, el lote de terreno fraccionado No. S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**

NORTE: Lote de Julio Morocho, en 15.00m
SUR : Afectación ley de caminos (vía al pozo 48), en 15.00m
ESTE : Lote de Manuel Morocho, en 30.00m
OESTE: Lote de Julio Morocho, en 30.00m
AREA: 450.00m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 450.00m²

De la misma manera sugiere que se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- **El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la Ley de Caminos (Vía Pozo 48) en un área de 300.00 m² aproximadamente.**
- 3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.**
 - 4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Nueve.- Conocer, resolver el Informe No. 806-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María, a favor de la señora Carabajo Juca Silvia del Pilar EL mismo que en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

su parte pertinete dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por los señores *Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María*, en la que solicitan la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora *Carabajo Juca Silvia del Pilar*, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001575 de fecha 20 de agosto de 2013, presentada por los señores *Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María*, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 55.25 Has ubicado en la Precooperativa Rio Doch de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 17, Fracción que se efectuará a favor de la señora *Carabajo Juca Silvia del Pilar*, con un área de 1.30 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: PASUÑA ROGELIO AMADO Y ESPIN BLANCA MARIA, Con Cedula de Ciudadanía No. 0200553535 y 1706703988, de Nacionalidad Ecuatorianos de Estado Civil casados, quienes adquieren un lote de terreno rural, otorgada por el IERAC (Ahora INDA), Con Hipoteca mediante Providencia No. 16.87.05.0890, el seis y uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Lote baldío No. 17, cuya cabida es 55.25 hectáreas de superficie, ubicado en la vía Aguarico Tres, Sector Cooperativa Rio Doch, conocido como Santa Marianita de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Napo. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con lote No. 18, de la Precooperativa Rio Doch, en 2.120 metros, rumbo S89-58E SUR: Con lote No. 16, de la Precooperativa Rio Doch, en 2.103 metros, rumbo S89-12W. ESTE: Con los lotes Nos. 29 y 30 de la Precooperativa Rio Doch, en 208 y 58 metros, rumbo S00-55E. OESTE: Con Precooperativa Nuevos Horizontes, en 256 metros, rumbo N01-45W. Escritura pública de adjudicación celebrada en la notaria primera del Cantón Lago Agrio, en seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Sobre dicho lote se halla marginada la Cancelación de Hipoteca al MAGAP; y la venta de 174.338,35 metros a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha

1.3 Informe N° 471-DPT-GADM-SFD-2013, del 05 de noviembre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 12 de noviembre del año en curso, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Centinela del Sur de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 25, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por un camino de entrada en 1.53% camino vecinal en 0.19% área via al pozo en 0.09% y área de pozo en 3.62% sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con lote No. 18, de la Precooperativa Rio Doch, en 2.120 metros
SUR: Con lote No. 16, de la Precooperativa Rio Doch, en 2.103 metros
ESTE: Con lotes N. 29 y 30 Precooperativa Rio Doch, en 208 y 58 metros.
OESTE: Con Precooperativa Nuevos Horizontes, en 256 metros
AREA: 55.25 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora *Carabajo Juca Silvia del Pilar*.

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE SN A FAVOR DE LA SEÑORA CARABAJO JUCA SILVIA DEL PILAR

NORTE: Camino de entrada, en 50.00m.
SUR : Lote No. 16, en 50.00m
ESTE : Lote de Geovanny Giraldo, en 259.86m
OESTE: Lote de Blanca Espín y Rogelio Pasuña, en 259.61m

AREA: 1.30 Has

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 1.30 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 200.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que los señores *Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María*, solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 55.25 Has ubicado en la Precooperativa Rio Doch de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Lote No. 17, Fracción que se efectuará a favor de la señora *Carabajo Juca Silvia del Pilar*, con un área de 1.30 Has conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad en coordinación con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores *Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María*, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora *Carabajo Juca Silvia del Pilar*, en base al criterio técnico emitido en el informe No 471-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el siguiente de desmembración La Concejala Celida Garòfalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo la Concejala Lic. Raquel Vega al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Prof. María Mercedes Molina por la moción y Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1. Aprobar el Informe No. 806-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No. 17 ubicado en la Precooperativa Rio Doch de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad de los señores **Pasuña Rogelio Amado y Espín Blanca María**, a favor de la señora **Carabajo Juca Silvia del Pilar**, el lote de terreno fraccionado No. S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Camino de entrada, en 50.00m.
SUR : Lote No. 16, en 50.00m
ESTE : Lote de Geovanny Giraldo, en 259.86m
OESTE: Lote de Blanca Espín y Rogelio Pasuña, en 259.61m
AREA: 1.30 Has
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 1.30 Has

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 200.00 m² aproximadamente.
3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
 4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diez.- Conocer, resolver el Informe No. 808-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Cepeda Calderón Mesías Jesús, a favor del señor Escobar Gualan Víctor Alfonso. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor *Cepeda Calderón Mesías Jesús*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor *Escobar Gualan Víctor Alfonso*, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002269 de fecha 08 de noviembre de 2013, presentada por el señor *Cepeda Calderón Mesías Jesús*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 2.00 Has ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote S/N, Fracción que se efectuara a favor del señor *Escobar Gualan Víctor Alfonso*, con un área de 420.00 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: CEPEDA CALDERÓN MESIAS JESUS., Con Cédula de Ciudadanía No. 210030739-2, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil soltero, quién adquiriere un lote de terreno Rural, otorgado por: Cepeda Agnelio y Calderón Samaniego Blanca Melida., son propietarios de un lote de terreno rural que lo adquirieron mediante escritura pública de compraventa al Sr. Erazo Palacios Marcelo Frangel, el Primero de Abril de mil novecientos noventa y tres, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Nueva Loja, ante el Dr. Héctor Gavidia Velastegui, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Lote de terreno cuya cabida es 41 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, del lote de mayor extensión procede a desmembrar un área de 2 hectáreas de superficie, dentro de lo siguientes linderos: NORTE.- Con la Vía Río Doch, en 80 metros. SUR.- Con lote de la Sra. Solanda Vivas, en 80 metros. ESTE.- Con lote de terrenos del Sr. Milo Guerrero, en 250 metros. OESTE.- Con terreno de la Sra. Rita Cepeda, en 257 metros. Elevada a Escritura Pública de Compraventa, el treinta de Octubre del dos mil ocho, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrito bajo el No. 10.918, Folio No. 89, Tomo Décimo Octavo del nueve de Marzo del año dos mil nueve. Sobre dicho lote Se halla marginada la venta de 2.949,90 metros cuadrados a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 485-DPT-GADM-SFD-2013, del 14 de noviembre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 20 de noviembre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 3.800% por una calle en 15.00%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con la Vía Río Doch, en 80 metros.
SUR: Con lote de la Sra. Solanda Vivas, en 80 metros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE: Con lote de terrenos del Sr. Milo Guerrero, en 250 metros.
OESTE: Con terreno de la Sra. Rita Cepeda, en 257 metros.
AREA: 2.00 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Escobar Gualan Víctor Alfonso:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N A FAVOR DEL SEÑOR ESCOBAR GUALAN VÍCTOR ALFONSO

NORTE: Lote de Cruz Vargas, en 28.00m
SUR : Lote de Mesías Cepeda, en 28.00m
ESTE : Calle S/N, en 15.00m
OESTE: Lote de Rita Cepeda, en 15.00m

AREA: 420.00 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 420.00 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la calle S/N en un área de 180.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Cepeda Calderón Mesías Jesús*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 2.00 Has ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote S/N, Fracción que se efectuara



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

a favor del señor *Escobar Gualan Víctor Alfonso*, con un área de 420.00 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de su absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Cepeda Calderón Mesías Jesús*, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor *Escobar Gualan Víctor Alfonso*, en base al criterio técnico emitido en el informe No 485-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega Silva, Director de Planificación Territorial encargado, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el siguiente informe para desmembración del lote de terreno, la Concejala Lic. Raquel Vega, mocionó que se acoja y apruebe el informe con las recomendaciones, y se continúe con el trámite, moción que respaldo La Concejala Prof. María Mercedes Molina al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, María Mercedes Molina por la moción y Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Aprobar el Informe No. 808-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal**
- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No. S/N ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Cepeda Calderón Mesías Jesús, a favor del señor Escobar Gualan Víctor Alfonso el lote de**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Cruz Vargas, en 28.00m
SUR : Lote de Mesías Cepeda, en 28.00m
ESTE : Calle S/N, en 15.00m
OESTE: Lote de Rita Cepeda, en 15.00m
AREA: 420.00 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 420.00 m²

De la misma manera se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- **El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por la calle S/N en un área de 180.00 m² aproximadamente.**
- 3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.**
- 4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Once.-Conocer, resolver el Informe No. 809-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor, a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001934 de fecha 14 de octubre de 2013, presentada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.02 Has ubicado en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, Fracción que se efectuara a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo, con un área de 68.964,13 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

al Inmueble adquirido por: Velasco Peñafiel Ángel Néstor Con Cedula de Ciudadanía No. 120032066-9, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere el lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac (Ahora Inda), Sin Hipoteca, mediante providencia de adjudicación No. 16.89.01.0728, el veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Lote signado con el No. 8, cuya cabida es de 54.02 hectáreas de superficie, ubicado en la Vía Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Precooperativa Unión Paltense, en 260 metros, rumbo S00-30E SUR: Con Precooperativa Unión Manabita, en 259 metros, rumbo S89-45W ESTE: Con lote No. 9, de Víctor Peñafiel, en 2.062 metros, rumbo S00-30E OESTE: Con lote No. 7, de Carlos Espinoza, en 2.061 metros, rumbo N00-30W. Queda bajo el No. 761, Folio No. 028, Tomo Primero del Diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 22 hectáreas a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 457-DPT-GADM-SFD-2013, del 25 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 19 de noviembre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 1.129% camino de entrada en 1.085% y un rio en 2.550%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Precooperativa Unión Paltense, en 260 metros,
SUR: Con Precooperativa Unión Manabita, en 259 metros,
ESTE: Con lote No. 9, de Víctor Peñafiel, en 2.062 metros,
OESTE: Con lote No. 7, de Carlos Espinoza, en 2.061 metros,
AREA: 54.02 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A-1 A FAVOR DEL SEÑOR VELASCO PEÑAFIEL SERGIO ESTUARDO

NORTE: Lote de Joselito Velasco, en 255.59m
SUR : Lote de Ángel Velasco, en 255.46m
ESTE : Camino de entrada de 4,00 metros de ancho, en 269.90m
OESTE: Lote No. 27 de Carlos Espinoza, en 269.90m

AREA: 68.964,13 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 68.964,13 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 1.079,60 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.02 Has ubicado en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, Fracción que se efectuara a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo, con un área de 68.964,13 m² conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Velasco Peñafiel Sergio Estuardo, en base al criterio técnico emitido en el informe No 457-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de desmembración, la Concejala Celida Garófalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda La Concejala Prof. María Mercedes Molina al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, María Mercedes Molina por la moción y Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

1. Aprobar el Informe No. 809-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No.8 ubicando en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor **Velasco Peñafiel Ángel Néstor**, a favor del señor **Velasco Peñafiel Sergio Estuardo** el lote de terreno fraccionado No.A-1 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Joselito Velasco, en 255.59m

SUR : Lote de Ángel Velasco, en 255.46m

ESTE : Camino de entrada de 4,00 metros de ancho, en 269.90m

OESTE: Lote No. 27 de Carlos Espinoza, en 269.90m

AREA: 68.964,13 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 68.964,13 m²

De la misma se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 1.079,60 m² aproximadamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.
4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Doce.-Conocer, resolver el Informe No. 810-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor, a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Síndica, ha llegado la documentación presentada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 002034 de fecha 14 de octubre de 2013, presentada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.02 Has ubicado en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, Fracción que se efectuara a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín, con un área de 25.533,18 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: *Velasco Peñafiel Ángel Néstor* Con Cedula de Ciudadanía No. 120032066-9, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere el lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac (Ahora Inda), Sin Hipoteca, mediante providencia de adjudicación No. 16.89.01.0728, el veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Lote signado con el No. 8, cuya cabida es de 54.02 hectáreas de superficie, ubicado en la Vía Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Precooperativa Unión Paltense, en 260 metros, rumbo S00-30E SUR: Con Precooperativa Unión Manabita, en 259 metros, rumbo S89-45W ESTE: Con lote No. 9, de Víctor Peñafiel, en 2.062 metros, rumbo S00-30E OESTE: Con lote No. 7, de Carlos Espinoza, en 2.061 metros, rumbo N00-30W. Queda bajo el No. 761, Folio No. 028, Tomo Primero del Diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 22 hectáreas a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 456-DPT-GADM-SFD-2013, del 25 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 19 de noviembre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Sucumbíos, lote 8, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 1.129% camino de entrada en 1.085% y un río en 2.550%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas..."

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Precooperativa Unión Paltense, en 260 metros,
SUR: Con Precooperativa Unión Manabita, en 259 metros,
ESTE: Con lote No. 9, de Víctor Peñafiel, en 2.062 metros,
OESTE: Con lote No. 7, de Carlos Espinoza, en 2.061 metros,
AREA: 54.02 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A-3 A FAVOR DEL SEÑOR QUIROZ PAZMIÑO ÁNGEL AGUSTÍN

NORTE: Lote de Nely Velasco, en 255.37m
SUR : Lote de Ángel Velasco, en 255.32m
ESTE : Camino de entrada de 4.00 metros de ancho, en 100.00m
OESTE: Lote No. 27 de Carlos Espinoza, en 100.00m

AREA: 25.533,18 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 25.533,18 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 400.00 m² aproximadamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.02 Has ubicado en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, Fracción que se efectuara a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín, con un área de 25.533,18 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín, en base al criterio técnico emitido en el informe No 456-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para desmembración, La Concejala Prof. María Mercedes Molina, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo La Concejala Lic. Raquel Vega al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, María Mercedes Molina por la moción y Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Aprobar el Informe No. 810-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipalç**
- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No. 8 ubicando en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor,, a favor del señor Quiroz Pazmiño Ángel Agustín el lote de terreno fraccionado No .A-3 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**

NORTE: Lote de Nely Velasco, en 255.37m

SUR : Lote de Ángel Velasco, en 255.32m

ESTE : Camino de entrada de 4.00 metros de ancho, en 100.00m

OESTE: Lote No. 27 de Carlos Espinoza, en 100.00m

AREA: 25.533,18 m2

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 25.533,18 m2

De la misma se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- **El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 400.00 m2 aproximadamente.**
- 3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.**
 - 4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Trece.- Conocer, resolver el Informe No. 811-PS-GADMSFD-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor, a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt, al respecto debo informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante solicitud de trámite administrativo N° 001770 de fecha 14 de octubre de 2013, presentada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.02 Has ubicado en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, Fracción que se efectuara a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt, con un área de 25.538,00 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

1.2 Del certificado otorgado por La infrascrita Dra. Sara Serrano, Registradora de la propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma Legal Certifica que revisados los índices de los Registros de embargos, Hipotecas, prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al Inmueble adquirido por: Velasco Peñafiel Ángel Néstor Con Cedula de Ciudadanía No. 120032066-9, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Casado, quien adquiere el lote de terreno rural, otorgado por: El Ierac (Ahora Inda), Sin Hipoteca, mediante providencia de adjudicación No. 16.89.01.0728, el veintitrés de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Lote signado con el No. 8, cuya cabida es de 54.02 hectáreas de superficie, ubicado en la Vía Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con Precooperativa Unión Paltense, en 260 metros, rumbo S00-30E SUR: Con Precooperativa Unión Manabita, en 259 metros, rumbo S89-45W ESTE: Con lote No. 9, de Víctor Peñafiel, en 2.062 metros, rumbo S00-30E OESTE: Con lote No. 7, de Carlos Espinoza, en 2.061 metros, rumbo N00-30W. Queda bajo el No. 761, Folio No. 028, Tomo Primero del Diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 22 hectáreas a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

1.3 Informe N° 455-DPT-GADM-SFD-2013, del 25 de octubre de 2013 e ingresado a esta dependencia el 19 de noviembre del año en curso, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SUB-SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la Ley de caminos en 1.129% camino de entrada en 1.085% y un rio en 2.550%, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Visto estos antecedentes, pongo en su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionados según la solicitud de los interesados y los planos presentados por el profesional que determina lo siguiente:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Con Precooperativa Unión Paltense, en 260 metros,
SUR: Con Precooperativa Unión Manabita, en 259 metros,
ESTE: Con lote No. 9, de Víctor Peñafiel, en 2.062 metros,
OESTE: Con lote No. 7, de Carlos Espinoza, en 2.061 metros,
AREA: 54.02 Has

Además en lo pertinente el Director de Planificación Territorial encargado, sugiere se apruebe el fraccionamiento a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt:

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE A-2 A FAVOR DE LA SEÑORA VELASCO PEÑAFIEL NELY MARGODT

NORTE: Lote de Ángel Velasco, en 255.42m
SUR : Lote de Ángel Quiroz, en 255.37m
ESTE : Camino de entrada de 4.00 metros de ancho, en 100.00m
OESTE: Lote No. 27 de Carlos Espinoza, en 100.00m

AREA: 25.538,00 m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 25.538,00 m²

De la misma manera sugiere que en la minuta y resolución de aprobación del Concejo se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 400.00 m² aproximadamente.

A la vez RECOMIENDA que "una vez efectuada la fracción el propietario modifique la escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición"

2 BASE LEGAL

2.1 COOTAD:

Artículo 54 Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

2.2 La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

3 CONCLUSIÓN EN DERECHO

3.1 Que el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, quien solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 54.02 Has ubicado en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote 8, Fracción que se efectuara a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt, con un área de 25.538,00 m2 conforme lo consigna el plano adjunto, mismo que es de mi absoluta responsabilidad con el profesional pertinente.

4 RECOMENDACIÓN

Con las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Sindica al amparo de lo que determina el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente Criterio Jurídico recomendando:

4.1 Que el pleno del Concejo resuelva favorablemente sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor *Velasco Peñafiel Ángel Néstor*, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la señora Velasco Peñafiel Nely Margodt en base al criterio técnico emitido en el informe No 455-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por la Arquitecta Karina Alay Vera, Directora de Planificación Territorial encargada, en el cual el interesado debe respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes, además se incluirá una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, además que indique que está absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza Lema, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para desmembración, el Concejales Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda la señora Concejales Raquel Vega al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, María Mercedes Molina por la moción y Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESOLVIO:**

- 1. Aprobar el Informe No. 811-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- 2. Autorizar la desmembración del lote de terreno No. 8 ubicando en la Precooperativa Gran Vía, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Velasco Peñafiel Ángel Néstor,, a favor de la señora Velasco Peñafiel Nelly Margodt el lote de terreno fraccionado No .A-2 cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**

NORTE: Lote de Ángel Velasco, en 255.42m
SUR : Lote de Ángel Quiroz, en 255.37m
ESTE : Camino de entrada de 4.00 metros de ancho, en 100.00m
OESTE: Lote No. 27 de Carlos Espinoza, en 100.00m
AREA: 25.538,00 m2
AREA TOTAL A DESMEMBRARSE: 25.538,00 m2

De la misma manera se incluya las áreas afectadas de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

El terreno a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en un área de 400.00 m2 aproximadamente

- 3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura respectiva que señale que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.**
- 4. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.**

Punto Catorce.- Conocer, resolver el Informe No. 008-CCSC-GAD-MSFD-2013, suscrito por el Lic. William Barba, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana Encargado, de fecha 3 de diciembre de 2013, en lo referente al reconocimiento al señor Juan Ruales Almeida, General del Distrito de la Policía Nacional, por el valioso aporte en el área de Transito y Seguridad Vial en el Cantón Shushufindi El mismo que en su parte pertinente dice: En atención a su oficio No.2013-230 SEÑ-DNCTSV, de fecha 10 de octubre del 2013, firmado por el señor Mayor de Policía Julio Pozo Pozo, Jefe del Departamento de Señalización de la D.N.C.T.S.V., mediante la cual se nos informa que por iniciativa de esta Dirección se procede a ejecutar el proyecto de señalización y vertical del Cantón Shushufindi, previa coordinación institucional, expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con memorando No.00487-A-GADMFD-2013, de fecha mayo, 29 del 2013, el señor alcalde señor Tlgo. Augusto Espinoza Lema, me delega las funciones de Director Ejecutivo del Consejo Cantón de Seguridad Ciudadana.
- Ordenanza Municipal que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, Publicada en el Registro Oficial No. 446, de fecha 12 de mayo del 2011.
- Programa de Seguridad Ciudadana "Shushufindi Seguro y Solidario", presentado al CCSC y aprobado por el pleno del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana, Cabe señalar que la política



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

pública que se establece en el presente documento será formulada desde la perspectiva de la dinámica social y es entendida como el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones frente a la situación socialmente problemática de inseguridad, buscando reducir los índices delictivos y enfatizando en una cultura de prevención.

-- El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2013 es el principal instrumento de gestión del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Contiene, en primer lugar, la política pública establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), así como los objetivos de corto plazo, los programas y actividades que de forma coordinada realizarán las instituciones de nivel nacional conformantes del Consejo.

En segundo lugar, el Plan busca servir de instrumento orientador del accionar de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. Es decir, los lineamientos establecidos en este documento servirán para que en los ámbitos regionales y locales se diseñen y ejecuten los respectivos planes de seguridad ciudadana. De esta manera se espera que desde una forma planificada y desde un punto de vista integral, se reduzcan los niveles de inseguridad en el país.

OBJETIVO:

El objetivo institucional municipal se basa en las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, que están definidas en el Art. 55 de la COOTAD y que al respecto del tema de consulta son:

Planificar y mantener la vialidad urbana

Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la circunscripción territorial

Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

PROGRAMA SHUSHUFINDI SEGURO Y SOLIDARIO Prevenir la violencia en el marco de la Seguridad Ciudadana, mediante el trabajo articulado y colaborativo entre la Sociedad Civil, Municipalidad e Instituciones de Gobierno, para consolidar la cultura de paz en la que los ciudadanos y ciudadanas puedan gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

ANÁLISIS LEGAL TÉCNICO:

QUE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- En ese sentido, en cuanto al cumplimiento del Objetivo General, se determina que Prevenir la Violencia es una función inherente al Estado de Ecuatoriano señalado a través de la Constitución de la República en su artículo 3, el cual reza así: "es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

En el literal n) de Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados, sobre la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana .

El literal q) del Art. 60 de COOTAD, establece como una atribución del Alcalde o Alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la participación Ciudadana, señala que la participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Que la ordenanza municipal que regula el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, en su Art. 1 en la parte pertinente señala "...cuya función primordial es la de planificar, y coordinar entre las entidades participantes de la seguridad ciudadana, las políticas y acciones que deben desarrollarse en cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la constitución y demás leyes."

Que el Decreto No.988 emitido por el señor Presidente de la República, Regula el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, donde se articulan las políticas y procesos de emergencias.

CONCLUSIÓN

Que la Dirección nacional del Control del Tránsito y Seguridad Vial, presidida por el señor General de Policía Juan Ruales Almeida, General de Distrito de la Policías Nacional, a priorizado las siguientes demandas de la ciudad en materia de tránsito y seguridad vial:

- 1.- Proyecto de señalética horizontal y vertical del cantón Shushufindi.
- 2.- Que la señalización constituye un eje estratégico del Plan Maestro de Seguridad Vial del Cantón, que tiene como objetivo reducir el alto índice d accidentabilidad y mejorar la movilidad del cantón.
- 3.- Que el trabajo fue supervisado personalmente por antes mencionado señor oficial, quien coordino acciones de logística en forma permanente con el GAD Municipal del cantón Shushufindi.
- 4.- Que la inversión recibida supera los 50 mil dólares americanos, en Beneficio de la sociedad shushufindense.
- 5.- Que la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, a través del Comando Cantonal de la Policía Nacional, ha participado en forma activa de la capacitación a la ciudadanía en materia de seguridad vial y manejo a la defensiva..

RECOMENDACIONES:

- Por todo lo descrito en el presente mi sugerencia es que se mantenga el mismo nivel de coordinación ya que existe el compromiso por parte de esta unidad policial de apoyarnos en la implementación de la semaforización del cantón, ya que cuentan ellos con el estudio del Plan Maestro de Seguridad vial y esto representa un ahorro al GAD Municipal.

- Que se considere importante la predisposición que ha evidenciado el señor General de Distrito de la Policía Nacional Juan Ruales Almeida, por lo que salvo su mejor criterio debería ser reconocido públicamente mediante resolución del consejo por los valiosos servicios prestados a este cantón, en el área de tránsito y seguridad vial.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Al respecto el señor Alcalde indica que es importante e interesante hacer el reconocimiento al General de Distrito de la Policía Nacional **JUAN RUALES ALMEIDA**, Director Nacional de Control y Transito y Seguridad Vial, por contribuir con el desarrollo del cantón con la señalización de las calles de la ciudad.

Por lo tanto el señor Concejal Misael Mendoza, mocionó que se realice el reconocimiento al General Ruales moción que respaldo la señora Concejala Raquel Vega al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el señor Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, María Mercedes Molina por la moción y Lic. Raquel Vega, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por mayoría absoluta de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal.

RESOLVIO:

1. Condecorar en el Grado "**MEJOR CIUDADANO**", al señor General de Distrito de la Policía Nacional **JUAN RUALES ALMEIDA**, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por su valioso aporte al desarrollo urbanístico y comunitario del cantón Shushufindi al ejecutar el Plan Maestro de Seguridad Vial (SEÑALETICA).

Punto quince.-Clausura- Clausura No existiendo más asuntos que tratar, el Alcalde del GAD Municipal, expresar gracias compañeras y compañeros Concejales por haber asistido a esta sesión una vez agotada el orden del día, con estas palabras dio por clausurada la sesión siendo las 17h20, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza Lema
A L C A L D E

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)